



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0181-2018-SENAMHI/OA

Lima, 10 OCT. 2018

### VISTO:

El informe N° 1396 -2018/SENAMHI/OA-UA del 05 de octubre de 2018, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° 348-2018/SENAMHI/OA-UA-BP con un (01) expediente del Informe Técnico N° 015-2018-SENAMHI/OA-UA-BP, elaborado por el Responsable de Bienes Patrimoniales, sobre la cesión en uso de bienes muebles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI a favor de la Comunidad Campesina Marcapomacocha.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el subnumeral 6.4.2. del numeral 6.4 del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, define a la cesión en uso como acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social;

Que, con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Comunidad Campesina Marcapomacocha de fecha 22 de junio del 2018, se asegura la sostenibilidad de la operación y mantenimiento, supervisión y control de la Estación de Vigilancia Atmosférica Global (VAG), por una vigencia de cuatro (04) años a partir de la suscripción;

Que, con la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Comunidad Campesina Marcapomacocha de fecha 05 de setiembre del 2018, las partes acuerdan modificar entre otras cláusulas la quinta y séptima, respecto a los acuerdos y al patrimonio;



Que, mediante N° Partida 11001591 la Comunidad Campesina de Marcapomacocha, se encuentra inscrita en la SUNARP, teniendo a la Sra. Julia Amelia Astudillo con DNI: 08454477 como Presidenta de la Directiva Comunal del periodo 01.01.2017 al 31.12.2018;

Que, con Memorándum N° 262-2018-SENAMHI/DMA del 26 de setiembre del 2018, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, Ing. Gabriela Rosas Benancio remite el Plan de Trabajo "Supervisión de la Estación VAG. Marcapomacocha, departamento de Junín" a la Oficina de Administración, para la disponibilidad de fondos; indicando como uno de los objetivos específicos facilitar los equipos necesarios para el cumplimiento del convenio;

Que, mediante el Acta de Entrega – Recepción del 27 de setiembre del 2018, suscrita por el Responsable de Bienes Patrimoniales, Luis Gonzales Flores, el Especialista en Agrometeorología de la DZ 04 - Lima, Diego Armando Miranda Sánchez, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, Ing. Gabriela Rosas Benancio y la Presidenta de la Junta Directiva Comunidad Campesina Marcapomacocha, Julia Amelia Astudillo, se efectuó la entrega de los bienes indicados en el Anexo 01, en calidad de cesión en uso a título gratuito por el periodo de un (01) año a favor de la Comunidad Campesina Marcapomacocha.

Que, a través del Informe Técnico N° 015-2018-SENAMHI/OA-UA-BP, el Responsable de Bienes Patrimoniales de la Unidad de Abastecimiento, comunica la necesidad de aprobar la cesión en uso a título gratuito a favor de la Comunidad Campesina Marcapomacocha, por los fundamentos señalados en la parte considerativa del Informe Técnico, de tres (03) bienes depreciables, por valor en libros de S/ 8,878.30 (Ocho mil ochocientos setenta y ocho con 30/100 Soles), con depreciación acumulada de S/ 1,862.61 (Mil Ochocientos sesenta y dos con 61/100 Soles), con valor neto de S/ 7,015.69 (Siete Mil quince con 69/100 Soles) y dos (02) bienes en calidad de sobrantes, detallados en el Anexo N° 01, el cual forma parte del presente informe de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa que la cesión en uso permitirá salvaguardar la información y asegurar la sostenibilidad de la operación y mantenimiento, supervisión y control de la Estación VAG. Marcapomacocha.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el referido Informe Técnico y la normatividad aplicable, resulta necesaria la aprobación de cesión en uso conforme al detalle considerado en los precedentes, por los actos que estipula la SBN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; D.L N° 17532, regulado por la Ley N° 24031, modificado por Ley N° 27188 y su reglamento D.S. N° 005-85-AE de Creación, Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cesión en uso a título gratuito, con eficacia anticipada al 27.09.2018, por el plazo de un (01) año, a favor de la Comunidad Campesina Marcapomacocha en el marco de la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Comunidad Campesina Marcapomacocha, de tres (03) bienes depreciables, por valor en libros de S/ 8,878.30 (Ocho mil ochocientos setenta y ocho con 30/100 Soles), con depreciación acumulada de S/ 1,862.61 (Mil Ochocientos sesenta y dos con 61/100 Soles), con valor neto de S/ 7,015.69 (Siete Mil quince con 69/100 Soles) y dos (02) bienes en calidad de sobrantes, detallados en el Anexo N° 01.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Abastecimiento, al Responsable de Bienes Patrimoniales, a la Comunidad Campesina Marcapomacocha y a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, para conocimiento y fines.



Regístrese y Comuníquese

Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI  
Director de la Oficina de Administración  
SENAMHI

**Distribución:**  
Copia: UA  
BP  
01/10/2018  
MPRH/igf